



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de junio de 2022

Proceso:	050013105002202100067
Asistentes	DEMANDANTE: Zuly Omaira Flórez Molina DEMANDA: COLPENSIONES CEMENTOS ARGOS
Radicado:	050013105002 2021 000 6700
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifese.com/#/publicvideo/846453fc-9015-495b-b20b-97127a9a08ee?vcpubtoken=2fe47eff-c9a1-4e7f-9fa2-ff3d882ffbf5
Sentencia:	https://playback.lifese.com/#/publicvideo/fbfd9cc6-792c-4a47-b5aa-d810f735731e?vcpubtoken=81c3262f-27b4-4bb7-88da-df11e02fa975

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
- 4. Fijación del litigio:**

Teniendo en cuenta que la demandante aceptó los extremos de la relación laboral propuestos por Cementos Argos, solo resta verificar si procede la reliquidación de la indemnización sustitutiva a cargo de COLPENSIONES, la indexación de las condenas y las costas y agencias en derecho.

5. Práctica de pruebas: Solo documental.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: ABSOLVER a CEMENTOS ARGOS S.A de las pretensiones incoadas en su contra, conforme quedo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que le asiste derecho a la señora ZULY OMAIRA FLÓREZ MOLINA con CC. 30.345.478 a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, al pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva por el periodo comprendido entre el 27 de abril de 1989 y el 28 de abril de 1994,

TERCERO: CONDENAR A COLPENSIONES al pago de **\$ 5.288.710,84**, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva en los términos señalados. Suma que deberá ser indexada al momento de su pago efectivo.

CUARTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

Sin recursos

CONSULTA: Se remite al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d9265784234508804d882da5e9b363b7d5a4e31355e6af5fab0a6089f6b6ee**

Documento generado en 24/06/2022 11:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>